JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00146** 00
ASUNTO	REMITE A PROVIDENCIA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 64), en el cual insiste el abogado de la parte actora, se designe un contador público de la lista de auxiliares de la justicia, a efectos de que realice una auditoria en la cooperativa demandada y se logre determinar los gastos operacionales efectivos de la empresa para así garantizar el acatamiento a lo dispuesto por el Despacho para no hacer nugatoria una eventual condena en contra de sus defendidos; se le pone de presente al memorialista, y tal como se indica en auto de septiembre 7 de 2022 (archivo 55), donde ya el Juzgado se había pronunciado frente a petición similar a la que en esta providencia se resuelve, que mediante proveído también de septiembre 7 hogaño, archivo 56, se resolvió recurso de reposición, en subsidio apelación, frente a la medida cautelar, concediéndose a la codemandada el recurso de alzada, con lo cual se estaría al pronunciamiento del Superior, y con ello determinar si al recurrente le asiste razón o no en su reparo.

Aunado a lo anterior, se le recuerda al abogado de la parte actora, que en el auto donde se resolvió el mencionado recurso de reposición, se indicaba que el decreto de embargo de las sumas de dinero por concepto de gastos operacionales, no tenían que ser consignadas a órdenes del Juzgado en un solo momento; y en cuanto al proceder del abogado de COOUNISAN, de consignar dineros a efectos de acatar la medida cautelar decretada por el Juzgado, así esté en curso un recurso por él presentado, es un acto de su autonomía, lo cual no puede ser cohibido por el actor o esta Dependencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de septiembrede 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c7fd10a9a20306a29b267dae5f91e61387df15cabe9d0e8c8cf421fbdb92de**
Documento generado en 26/09/2022 02:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica